



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026

San Isidro, 14 ENE. 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El anexo "A" del expediente N° 12096-2020 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña DEBORA FRYDMAN PRIZANT DE AGUILAR y don REYNALDO TOMISLAV DAMIR AGUILAR PILARES, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 1988, los recurrentes doña DEBORA FRYDMAN PRIZANT DE AGUILAR y don REYNALDO TOMISLAV DAMIR AGUILAR PILARES, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 20 de octubre del 2020, doña DEBORA FRYDMAN PRIZANT DE AGUILAR, con Documento Nacional de Identidad N° 10540901, y don REYNALDO TOMISLAV DAMIR AGUILAR PILARES, con Documento Nacional de Identidad N° 10540902, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 246 de fecha 29 de octubre del 2020, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 12 de enero de 2021, por doña DEBORA FRYDMAN PRIZANT DE AGUILAR, con Documento Nacional de Identidad N° 10540901;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0009-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 12 de enero de 2021, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **DEBORA FRYDMAN PRIZANT DE AGUILAR**, con Documento Nacional de Identidad N° 10540901, y don **REYNALDO TOMISLAV DAMIR AGUILAR PILARES**, con Documento Nacional de Identidad N° 10540902; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

